

CÓDIGO: NG.FER.CU-06

TÍTULO: Política en Materia de Protección de Datos Personales

VERSIÓN: 3

ALCANCE: General

FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN:
29/01/2018

CANCELA A: Versión anterior 25/04/2023

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE: 9/05/2024

IDIOMA VERSIÓN ORIGINAL: Inglés

ÁREA EMISORA:
Dirección de Cumplimiento y Riesgos

APROBADO POR: Consejero Delegado

Histórico de revisiones

Edición	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/Sustituye a:
1	29/01/2018	Primera versión	N/A
2	25/04/2023	Adaptación al nuevo Modelo de Gobierno de la Privacidad	NPSI 101 (29/01/2018)
3	9/05/2024	Revisión con motivo de la cotización en la Bolsa de Valores Nasdaq y la Bolsa de Valores de Ámsterdam	Versión Anterior (25/04/2023)

INDICE

- I. Introducción..... 2
- II. Objeto..... 2
- III. Alcance 2
- IV. Definiciones..... 3
- V. Desarrollo 4
 - V.I obligaciones generales en el tratamiento de datos personales: confidencialidad..... 4
 - V.II obligaciones adicionales en el tratamiento de datos personales de personas ubicadas dentro de la unión europea y en reino unido. 4
 - V.III obligaciones adicionales en el tratamiento de datos personales fuera de la unión europea 7

I. INTRODUCCIÓN

La información constituye un factor clave para el desarrollo de las actividades de Ferrovial. Por ello, es fundamental proteger los Datos Personales que se manejan en el trabajo diario, tales como los relativos a empleados, personal en prácticas, candidatos, clientes, proveedores y contactos profesionales.

En ese sentido, el Código de Ética y Conducta Empresarial de Ferrovial establece que Ferrovial tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los Datos Personales de que disponga y, asimismo, dispone que los empleados que en el desempeño de su actividad profesional tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esa información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

Los valores de Ferrovial reflejados en el Código de Ética y Conducta Empresarial implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos. De ahí que Ferrovial exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación.

II. OBJETO

Esta política tiene por objeto establecer las directrices generales de actuación que deben observarse en el Tratamiento de Datos Personales, así como establecer los roles para los distintos agentes intervinientes en el Tratamiento de Datos Personales por Ferrovial reflejados en un régimen de gobierno de la protección de datos (“**Modelo de Gobierno de la Privacidad**”) que se adjunta a la presente política como **Anexo 1**.

III. ALCANCE

Esta política deberá ser observada por Ferrovial, así como por todos sus Empleados que en el ejercicio de sus funciones intervengan directa o indirectamente en el Tratamiento de Datos Personales.

El Tratamiento de Datos Personales se deberá efectuar de acuerdo con (i) la legislación sobre protección de Datos Personales aplicable a Ferrovial en cada momento, (ii) el Código de Ética y Conducta Empresarial de Ferrovial y (iii) esta política.

En caso de que se presente un potencial conflicto al cumplir con esta política y con la legislación local de protección de datos, el CPO verificará si esta política es compatible con la legislación en materia de protección de datos aplicable en cada momento en las jurisdicciones en las que Ferrovial esté presente (o que sea aplicable a Ferrovial) y, de ser necesario, adoptará las medidas oportunas para su adaptación y aplicación concreta en dichas jurisdicciones.

IV. DEFINICIONES

- **Autoridad de Control:** la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD o el establecido por la legislación aplicable en la jurisdicción en cuestión.
- **Ferrovial o Grupo:** Ferrovial SE y el grupo de sociedades consolidado encabezado por la misma, que incluye todas las compañías controladas directa o indirectamente por Ferrovial SE. A estos efectos, se entiende que existe “control” cuando se posee la mayoría de los derechos de voto del órgano de administración.
- **Empleados:** todos los empleados de Ferrovial que en el ejercicio de sus funciones intervengan directa o indirectamente en el Tratamiento de Datos Personales.
- **Datos Personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (el “Interesado”). Se considerará persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales o conjunto de Datos Personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **RGPD:** Conjuntamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el RGPD de la UE) y el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido, tal como se define en la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018, modificada por el Reglamento de Protección de Datos, Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Enmiendas, etc.) (Salida de la UE) de 2019 (el RGPD del Reino Unido”).
- **Modelo de Gobierno de la Privacidad:** régimen de gobierno de la protección de datos personales en Ferrovial.

V. DESARROLLO

V.I OBLIGACIONES GENERALES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: CONFIDENCIALIDAD

Las siguientes obligaciones deberán ser observadas por Ferrovial y sus Empleados cuando en el ejercicio de sus funciones intervengan directa o indirectamente en el Tratamiento de Datos Personales:

- a) Respeto a la intimidad y la confidencialidad de los Datos Personales de los Empleados
- Se solicitarán y utilizarán exclusivamente aquellos Datos Personales de los Empleados que fueran necesarios para asegurar una gestión eficaz de su relación laboral o que deban ser recabados de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Se tomarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los Datos Personales de que se disponga y para garantizar que su transmisión, cuando sea necesaria, se ajuste a la legislación vigente.
 - Los Empleados que en el desempeño de su actividad profesional tengan acceso a información de otros Empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Procedimiento para el Uso de los Medios Tecnológicos (PG.FER.RH-SI-001) y en cualquier otra norma interna que lo sustituya, desarrolle o complemente, y siempre en el marco de la legislación aplicable en cada momento.

- b) Confidencialidad respecto de los Datos Personales de terceros
- Se garantizará la confidencialidad y la privacidad de los Datos Personales de terceros que sean objeto de Tratamiento, sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal, administrativo o judicial que exijan entregarlos a terceros o hacerlos públicos.
 - Se garantizará el derecho de terceros interesados a consultar y promover la modificación o rectificación de sus Datos Personales cuando sean necesarias.
 - Los Empleados de Ferrovial en el desempeño de su actividad profesional guardarán la confidencialidad de los Datos Personales en los términos antes expuestos y se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de dichos datos.

V.II OBLIGACIONES ADICIONALES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS UBICADAS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN REINO UNIDO.

Además de las obligaciones generales establecidas en la sección 5.1 anterior, las siguientes obligaciones deberán ser observadas por las entidades del Grupo establecidas en la Unión Europea o en el Reino Unido, o aquellas a las que sea de aplicación el RGPD, así como por parte de todos los

Empleados de estas entidades que en el ejercicio de sus funciones intervengan directa o indirectamente en el Tratamiento de Datos Personales.

1. Principios de Protección de Datos – En el Tratamiento de Datos Personales se deberán respetar los siguientes principios:

- Licitud, lealtad y transparencia: los Datos Personales se tratarán de manera lícita, leal y transparente.
- Limitación de la finalidad: los Datos Personales se recogerán con fines determinados, explícitos y legítimos, no pudiendo tratarlos posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- Minimización de Datos Personales: únicamente se tratarán aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades para los cuales fueron recogidos.
- Exactitud: se tratarán Datos Personales exactos y serán actualizados cuando sea necesario
- Limitación del plazo de conservación: se mantendrán los Datos Personales de forma que, por defecto, no permitan la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines de su Tratamiento.
- Integridad y confidencialidad: se garantizará una seguridad adecuada mediante la aplicación de medidas apropiadas en función del riesgo.
- Responsabilidad Activa: se deberá cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos de forma acreditable.

2. Licitud del Tratamiento – El Tratamiento de Datos Personales solo será lícito si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Consentimiento del interesado mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca.
- Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento.
- Tratamiento necesario para proteger intereses vitales.
- Tratamiento necesario para el interés público o el ejercicio de poderes públicos.
- Tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos que prevalezcan sobre los derechos y libertades fundamentales del interesado.

3. **Información y transparencia:** Se tomarán las medidas oportunas para facilitar al interesado toda la información relativa al Tratamiento de sus Datos Personales que prevea la normativa aplicable en cada momento. La información deberá proporcionarse de forma concisa, transparente, inteligible y mediante un acceso fácil, utilizando un lenguaje claro y sencillo.
4. **Responsabilidad Proactiva (Accountability)** – Se deberán aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el Tratamiento de los Datos Personales es conforme con la normativa, en concreto:
 - Análisis de riesgo de los Tratamientos de Datos Personales.
 - Evaluación de Impacto de Privacidad en supuestos de alto riesgo.
 - Registro interno de las actividades de Tratamiento.
 - Protección de Datos Personales desde el Diseño y por Defecto.
 - Medidas de seguridad en base al riesgo detectado.
 - Notificación de “brechas de seguridad” en 72 horas a la Autoridad de Control que puedan suponer un riesgo para los interesados y a los Interesados sin demora indebida cuando puedan suponer un alto riesgo para ellos.,
 - Designación de un Delegado de Protección de Datos en determinados casos.
5. **Derechos de Protección de Datos:** Se deberán garantizar los derechos de los interesados, tales como acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición, así como el derecho a la portabilidad de los Datos Personales y el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el Tratamiento automatizado de sus Datos Personales, incluida la elaboración de perfiles.
6. **Transferencias Internacionales de Datos Personales:** Los Datos Personales solo podrán ser comunicados fuera de la Unión Europea (UE) y del Reino Unido (según proceda) en alguno de los siguientes supuestos: (i) si la Comisión Europea considera que el país de destino ofrece un nivel de protección adecuado, (ii) cuando existan garantías adecuadas sobre la protección de los Datos Personales, (iii) si se dispone del consentimiento del interesado, o (iv) si concurre alguna otra excepción prevista en la normativa aplicable en materia de protección de Datos Personales en cada momento.

V.III OBLIGACIONES ADICIONALES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

Además de las obligaciones generales establecidas en la sección 5.1 anterior, las siguientes obligaciones deberán ser observadas por las entidades del Grupo no establecidas en la Unión Europea y en el Reino Unido y/o que traten datos personales para los que no les sea de aplicación el RGPD, así como por parte de todos los Empleados de estas entidades que en el ejercicio de sus funciones intervengan directa o indirectamente en el Tratamiento de Datos Personales:

1. Identificación de normativa aplicable

El CPO examinará la legislación en materia de protección de datos aplicable en cada momento en las jurisdicciones en las que Ferrovial esté presente o que le sea aplicable a Ferrovial.

2. Adaptación de la Política en Materia de Protección de Datos Personales

Si, a la vista de dicha legislación, es necesaria cualquier adaptación de esta política, el CPO adoptará las medidas oportunas para adaptarla y para su aplicación concreta en dichas jurisdicciones.

Particularmente, se estudiará el modo en que cumplir las obligaciones locales que se relacionen con:

- Principios que rijan el Tratamiento de Datos Personales;
- identificación de causas y bases de licitud para el Tratamiento de Datos Personales;
- la provisión de información a los interesados acerca del modo en que se tratan sus Datos Personales;
- la trazabilidad y acreditación del cumplimiento con la normativa local y con la presente Política;
- la gestión de los derechos reconocidos a los interesados;
- la gestión de incidentes de seguridad con afectación a Datos Personales;
- la existencia de una autoridad de control a la que resulte obligatorio plantear consultas y/o el envío de notificaciones (por ejemplo, para notificar incidentes de seguridad);
- las obligaciones aplicables en cuanto a comunicación de Datos Personales a terceras partes (por ejemplo, proveedores con acceso a Datos Personales);
- las obligaciones aplicables en cuanto a exportación, fuera de la jurisdicción en que cada caso se trate, de Datos Personales.

En todo aquello que no contravenga ninguna disposición localmente aplicable, las filiales de Ferrovial establecidas fuera de la Unión Europea, de Reino Unido o que no estén sujetas al RGPD, observarán y tomarán como estándar de referencia las obligaciones enunciadas en el apartado 5.2 de esta política.